ORDENANZA Nº1381/2026

VISTO:

LA necesidad de sanear dominicalmente los inmuebles ubicados en la parte Sur del Pueblo Estación Devoto, pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, identificados como manzanas 70, 83, 68, 69, 84 y 85.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nacional N°21.477, conforme las modificaciones introducidas por la Ley N°24.320, establece un régimen especial para la documentación e inscripción del dominio de los inmuebles adquiridos por los Estados Provinciales y las Municipalidades mediante prescripción adquisitiva, facultando a la autoridad ejecutiva municipal a declarar, en cada caso, la prescripción adquisitiva operada, previa acreditación de los presupuestos legales correspondientes;

QUE el artículo 2 de la citada normativa contempla expresamente, a los efectos de la acreditación de la posesión, aquella ejercida por la Administración Municipal y, en su caso, por sus antecesores, debiendo determinarse su origen, antecedentes, destino o afectación y las demás circunstancias relevantes del caso;

QUE mediante las Ordenanzas N°1274/2024 y N°1320/2025 la Municipalidad de Devoto aceptó la cesión gratuita y con cargos de los derechos y acciones posesorios pertenecientes a DEVOTO AUTO CLUB – ASOCIACIÓN CIVIL y autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación;

QUE en cumplimiento de dichos antecedentes, DEVOTO AUTO CLUB – ASOCIACIÓN CIVIL cedió a favor de la MUNICIPALIDAD DE DEVOTO la totalidad de los derechos y acciones posesorios que tenía sobre las manzanas números 70, 83, 68, 69, 84 y 85, ubicadas en la parte Sur del Pueblo Estación Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que desde entonces la Municipalidad de Devoto continua ejerciendo la posesión material de dichos inmuebles y ha realizado mejoras sobre los mismos;

QUE en atención a la naturaleza excepcional del procedimiento administrativo de prescripción adquisitiva y a la necesidad de asegurar la legalidad del acto, la adecuada tutela del derecho de propiedad y la posterior aptitud registral del título, corresponde disponer la formación de un expediente administrativo específico en el que se incorporen y valoren integralmente los antecedentes posesorios, judiciales, registrales, catastrales y administrativos relativos a los inmuebles;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: **RATIFÍCASE** la adhesión de la Municipalidad de Devoto al régimen de prescripción adquisitiva administrativa establecido por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por Ley Nacional N°24.320, en el marco de la legislación provincial vigente y de las normas registrales y catastrales aplicables en la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a instruir el procedimiento de prescripción adquisitiva administrativa respecto de las manzanas N°70, 83, 68, 69, 84 y 85, ubicadas en la parte Sur del Pueblo Estación Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, cuyos derechos y acciones posesorios fueron cedidos a favor de la Municipalidad de Devoto por DEVOTO AUTO CLUB – ASOCIACIÓN CIVIL, debiendo incorporarse al expediente los antecedentes posesorios, administrativos y judiciales vinculados a dichos inmuebles.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez acreditados en cada caso los presupuestos legales correspondientes, a declarar mediante acto administrativo la prescripción adquisitiva operada a favor de la Municipalidad de Devoto, a otorgar las escrituras declarativas correspondientes y a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarios ante los organismos catastrales, registrales y demás reparticiones competentes para obtener la inscripción del dominio a nombre de la Municipalidad de Devoto.

<u>Artículo 4°:</u> REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto (Cba), 29 de Octubre de 2026.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 83 de fecha 30

de octubre de 2026.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**